

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 101 / SOLICITUD No. 102-2020 / 22-09-2020 / RESP. /30-09-2020**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las dieciséis horas del día treinta de septiembre de dos mil veinte. -----  
-----

**CONSIDERANDO:**

- Que en fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 102-2020, a nombre del señor [REDACTED] quien actuando en calidad personal, hace los siguientes requerimientos que literalmente **DICE:** “COPIA CERTIFICADA DE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE TRIBUTARIO Y CATASTRO, DEL INMUEBLE INSCRITO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA BAJO EL ID 18316 (UNO OCHO TRES UNO SEIS), EL CUAL TIENE COMO TITULAR A LA SOCIEDAD CARDENAL DE SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.”

La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----  
-----

Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Catastro Municipal; para la localización y recopilación de la información solicitada, tal como se establece en el Art. 50 literales “d, i y j” de la LAIP, y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP. -----  
-----  
-----

- Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 19 literal d, 30, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; la Suscrita Oficial de Información **RESUELVO:** Conceder la información solicitada: en cuanto a : “COPIA CERTIFICADA DE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE TRIBUTARIO Y CATASTRO, DEL INMUEBLE INSCRITO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA BAJO EL ID 18316 (UNO OCHO TRES UNO SEIS), EL CUAL TIENE COMO TITULAR A LA SOCIEDAD CARDENAL DE SERVICIOS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.”

Se emite la presente resolución en versión pública por contener información confidencial de acuerdo en lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por la información concedida el solicitante cancelará la cantidad de diez 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América **(\$10.00)**, que corresponde al pago de una certificación y 50 páginas extras; dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP y conforme al Art. 37 items 16.5 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en la cual se establecen los Servicios Jurídicos Administrativos y el monto a pagar por certificaciones de acuerdo municipal.

Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----  
-----

**NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes.  
-----  
----

**LICDA. ANA ELIZABETH AVELAR ASCENCIO  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**